



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 501-2025-CCO-UNJ

Jaén, 30 de julio de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 380-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, Solicitud con Registro N° 895588, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Dr. Diomer Marino Jara Llanos - Presidente de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de Salud, Informe Legal N° 353-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 614-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 162-2025-P-CO-UNJ, de fecha 25 de julio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se encarga la Oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, a la Phd. Mary Flor Césare Coral, Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, el día 30 de julio de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 163-2025-P-CO-UNJ, de fecha 30 de julio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se encarga la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, los días 30, 31 de julio, 01 y 04 de agosto de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 501-2025-CCO-UNJ

30-JULIO-2025

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentaria";

Que, mediante artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a los Recursos administrativos señala lo siguiente:

218.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deben resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días. Excepcionalmente, en los procedimientos administrativos de instancia única de competencia de los consejos directivos de los organismos reguladores, el recurso de reconsideración se resuelve en el plazo de treinta (30) días.

Que, mediante artículo 219° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, mediante artículo 176° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo del 2016, establece que son atribuciones del decano: a. ejercer la gestión académica, económica y administrativa de la facultad, (...) o. emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad;

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 12° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "La Comisión de Investigación debe estar conformada por tres docentes ordinarios. El docente que presidirá esta comisión será un docente investigador RENACYT, preferentemente aquel que tenga mejor récord de publicaciones científicas indexadas en bases de datos Scopus, Web of Science y/o Scielo, o por docente ordinario de mayor categoría y grado académico;

Que, mediante inciso o) del Artículo 41° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que son atribuciones del Decano: "Proponer al Consejo de Facultad la constitución de comisiones permanentes y otras que se establezcan en los reglamentos respectivos";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 501-2025-CCO-UNJ

30-JULIO-2025

Que, mediante Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2020, respecto al Consejo de Facultad establece que: "Es el órgano de línea responsable de la conducción y dirección de la Facultad en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados por el Consejo Universitario";

Que, mediante Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, de fecha 27 de agosto de 2021, establece que el presente Reglamento tiene por finalidad:

- 2.1 Promover la labor científica, tecnológica y social de los investigadores en el marco de estándares mínimos de dedicación y de calidad.
- 2.2 Contribuir a la mejora de la calidad e impacto en el desarrollo de las instituciones del sistema científico, tecnológico y de innovación del país.
- 2.3 Promover el reconocimiento nacional e internacional de los actores que realizan investigación en el país y de peruanos que investigan en el extranjero.
- 2.4 Incentivar el crecimiento de la labor científica, tecnológica y de innovación desde etapas tempranas de formación.
- 2.5 Generar una base de datos que permita obtener información sobre los investigadores en el país.
- 2.6 Gestionar el registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 380-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de la Resolución N° 005-2025-UNJ-VPACFCS, de fecha 06 de febrero de 2025, que designa a los integrantes de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, por estar inmerso en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por contravenir con el Reglamento General de Grados Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones necesarias, con la finalidad de reconstituir Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad a sus funciones y atribuciones;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 895588, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Dr. Diomer Marino Jara Llanos - Presidente de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de Salud interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 380-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, conforme al Artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, indicando que se ha cuestionado que, tanto el acta de elección de la Comisión Permanente de Investigación 2025 así como la Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero de 2025, no han cumplido o se ha inobservado lo señalado en el artículo 12° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que ello corrobora que la recurrida no tiene motivación adecuada a la decisión adoptada, cuyos hechos acreditan la causal de nulidad conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 501-2025-CCO-UNJ

30-JULIO-2025

contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias y el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, por lo tanto en aplicación de la Constitución, solicita que se reconsidere la decisión de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 380-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025 y se declare la nulidad de la misma;

Que, mediante Oficio N° 763-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) Académica solicita opinión legal sobre Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 380-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, presentado por el Dr. Diomer Marino Jara Llanos, solicitando la nulidad de la misma;

Que, mediante Informe Legal N° 353-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica se concluye: "Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración planteado por el Dr. Diomer Marino Jara Llanos en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Investigación-FCS, al no lograr desvirtuar los fundamentos que sustentan a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 380-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución N°005-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero del 2025, que designa a los Integrantes de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, por estar inmerso en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por contravenir con el Reglamento General de Grados Académico y Título profesional de la Universidad nacional de Jaén en efecto encarga al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones necesarias con la finalidad de reconfigurar la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 614-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, DECLARAR INFUNDADO el RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN, presentado por el Dr. DIOMER MARINO JARA LLANOS, en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, al no lograr desvirtuar los fundamentos que sustentan a la Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 380-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero del 2025, que designa a los integrantes de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud. ENCARGAR al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones necesarias con la finalidad de reconfigurar la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN, presentado por el **Dr. DIOMER MARINO JARA LLANOS**, en

Página 4 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 501-2025-CCO-UNJ

30-JULIO-2025

calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, al no lograr desvirtuar los fundamentos que sustentan a la Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 380-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero del 2025, que designa a los integrantes de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones necesarias con la finalidad de reconfigurar la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Dr. DIOMER MARINO JARA LLANOS** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Ph. D. Mary Flor Cesare Coral
PRESIDENTA (e)